

ACTA N° 1645: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Buenos días. En este jueves 24 de octubre siendo la hora nueve veintitrés minutos damos por comienzo una nueva Sesión Ordinaria, con la presencia en el Recinto de todos los Ediles, otorgando así quórum legal para la Sesión. Comenzamos como siempre lo hacemos, con el izamiento de nuestra Enseña Patria, a cargo de la Concejala Carolina Giusti”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “El jueves 17 de octubre realizamos Sesión Ordinaria. El mismo día asistí a la Presentación de la WEB DOC “Mancha Venenosa”, actividad organizada por Vecinos autoconvocados de Sunchales. Junto al Edil Astor, acudimos el viernes 18 al Acto por el 138º Aniversario de Sunchales, organizado por el Colegio San José, en el edificio escolar. El día sábado asistí a los festejos organizados por el Municipio en el marco de un nuevo Aniversario de la ciudad. Lunes 21, martes 22 y miércoles 23 realizamos trabajo en Comisión. En la mañana del martes, desde las 9, se desarrolló la Sesión Extraordinaria Especial para la presentación de la segunda ronda del año de Informes de las Secretarías del Organigrama Municipal vigente. En la mañana de ayer miércoles, junto a la Concejala Carolina Giusti, y los Ediles Astor y Ghiano asistimos a la Reunión en el marco de la Ordenanza N° 2749, norma que crea el Registro Municipal de instituciones y organizaciones sin fines de lucro, que requieran de la donación de un terreno municipal. Este ha sido entonces el Informe de Presidencia. Continuamos”. **3º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2618 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe. **Asunto:** Remite respuesta a Nota CM N° 34 por la que se solicitaba se cubran los cargos de guardias médicas de 24h y de seguridad en el SAMCo Sunchales. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Esta Nota pasa a sus antecedentes”. **4º) Orden del Día:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2346 AS-PS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 2346 AS-PS, autoría de los Concejales Astor y Torriri; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia modifica ARTÍCULOS de la Ordenanza N° 499; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Sunchales a la Ley Provincial N° 13.169 Código de Faltas del Tránsito de la Provincia, sus modificatorias y complementarias. **ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el ARTÍCULO 5º de la Ordenanza N° 499, el cual queda redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 5º.-** El monto de las multas está determinado por el valor de la unidad fija (UF) según lo dispuesto en el ARTÍCULO 26 de la Ley Provincial N° 13.169 y sus modificatorias. Se establece que 1 (una) Unidad Canon equivale a 3 (tres) unidades fijas (UF)”. **ARTÍCULO 3º.-** Incorpórese como ARTÍCULO 8º BIS de la Ordenanza N° 2484 el siguiente texto: “ARTÍCULO

8º BIS.- Constatación mediante medios electrónicos. Toda infracción o falta municipal puede constatarse a través del Sistema de Video Monitoreo Urbano o mediante sistemas, equipos y/o dispositivos, automáticos o semiautomáticos, de uso manual, desde medios móviles o puestos fijos, debidamente homologados por autoridad competente si correspondiere. En caso que las faltas sean comprobadas desde medios móviles, deberá serlo en presencia del agente municipal en el lugar del hecho. En caso que la contravención sea advertida por los operadores del Sistema de Video Monitoreo Urbano en directo, o posterior al hecho a través de grabaciones, o la contravención sea informada por dispositivo informático con sistemas de detección automática, los operadores deberán notificar al inspector de turno de inmediato para su control, y de corresponder, para constatación y labrado del acta. El agente debe tener en cuenta las siguientes consideraciones a los efectos de proteger la integridad del proceso y los derechos del contraventor: a) Constatar que se haya cometido una infracción a la ley municipal vigente. b) Obtener alguna identificación del vehículo que permita reconocer al propietario o el dominio del mismo, de corresponder. c) Registrar lugar, fecha y hora de la infracción. d) Resguardar la foto o filmación donde se visualice claramente la infracción cometida, la fecha y la hora como medio de prueba para aportar al Juzgado de Faltas". **ARTÍCULO 4º.-** *Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O".* SUNCHALES, 23 de octubre de 2024". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias. Bueno, entre los Despachos del día se encuentra lo que es el primer Proyecto que ingresó nuestro Bloque, el cual en su primera versión apuntó a modificar lo que es nuestro viejo Código de Faltas, o más bien lo que quedó de su Parte Especial. Con una modificación completa en su primer versión, como había dicho, en su Proyecto, habíamos modificado lo que son montos y valores de las multas por la imposibilidad de utilizar la unidad de medida que estaba expresada, que está al día de hoy expresada, la Parte Especial del Código de Faltas, que habla de lo que es la Unidad Canon. Vamos ahora a hacer un poquito de historia. Mediante la Ordenanza Nº 351 del año 1982 fue sancionada lo que es la Parte Especial del Código de Faltas. Esa referida Parte Especial, contemplaba lo que son las características de las faltas o transgresiones, así como también qué sanciones eran aplicables para cada caso. Mediante la Ordenanza Nº 493 del año 1985, se impuso entonces el equivalente a diez litros de nafta común, componente del valor de lo que es la Unidad Canon y así fue que luego en la Ordenanza Nº 499 del año 1985 receptó esa unidad de valor en el Artículo 5º) de la Parte Especial del Código de Faltas, estableciendo que el monto de las multas será determinado por la Unidad Canon, la que es equivalente a diez litros de nafta común. Bien, en su análisis más profundo, hizo llegar a muchas conclusiones a los actores intervinientes. Primero, que obviamente este Art., esta unidad de medida era inaplicable, lo que obviamente hacía que nuestra Parte Especial del Código de Faltas sea prácticamente inaplicable también. Y no solamente eso, encontramos que la mayoría de las disposiciones dentro de lo que es la Parte Especial del Código de Faltas, o estaban tácitamente derogadas por una norma posterior en la cual refería el mismo contenido, regulaba lo mismo, o incluso explícitamente. Su redacción obviamente también obedecía a otra época, estamos hablando de la década del 80, y legisladores de otra época, los cuales obviamente respetamos y honramos, pero era otra ciudad y otra técnica legislativa. Y lo apropiado era ajustar con un solo Art. el problema de la unidad

de valor, pues es justamente el Artículo 5º) lo que nos proponemos modificar acá pues lo que hoy por hoy queremos modificar o anticipar la modificación porque es urgente que se puede utilizar, es referido a lo que es la unidad de valor que se está utilizando. Y además es necesario establecer o utilizar una unidad de valor que al día de hoy se utiliza para otras infracciones, otras faltas, que al día de hoy la verdad que no genera un problema su aplicación. Y esa es justamente la Unidad Fija, que está creada o contemplada, podríamos decir, en el Artículo 26º) de la Ley Provincial Nº 13.169, lo que sería el Código de Faltas de la provincia de Santa Fe. Bien, leo cómo quedaría entonces este Artículo 2º) de este Despacho, que modifica el Artículo 5º) de la norma que se pretende modificar: “El monto de las multas está determinado por el valor de la unidad fija según lo dispuesto en el Artículo 26º) de la Ley Provincial Nº 13.169 y sus modificatorias. Se establece que una Unidad Canon equivale a tres unidades fijas”. ¿Esto por qué? Porque en el resto de la norma va a seguir hablando de Unidad Canon. Y es entonces importante establecer una paridad de valor, lo cual lo hemos discutido en un momento inicial, de hecho en el Proyecto original, habíamos propuesto desde el Bloque una paridad de 1-5. Obviamente esta paridad, si bien se habían estudiado un poco los componentes del valor, se iba a tener que llegar a un consenso y hasta incluso un número arbitrario, una proporción arbitraria para solucionar este incordio. Y finalmente, tras el trabajo en Comisión y la participación de todos los Bloques, hemos acordado que la paridad sea entonces 1-3. Esto quiere decir que una Unidad Canon, recordemos, 10 litros de nafta común, equivaldrá a 3 unidades fijas. Unidades fijas, recordemos que la Ley Provincial establece que es 1 litro de nafta super al precio de venta, según lo que informa el Automóvil Club Argentino. Y al día de hoy también lo podemos ver publicado, se actualiza mensualmente en la página de Gobierno de Santa Fe. Bien, en el proceso de intercambio con los actores que fueron movilizados por este Expte., y lo voy a mencionar, entre ellos el Juzgado de Faltas de la ciudad, obviamente, porque es la que aplica normativa, la que aplica sanciones, y la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, nos hemos percatado que hay mucho más por hacer en lo que es la materia que nos aboca hoy, que es infracciones en la ciudad. De hecho, dicho sea de paso, esta norma que estamos modificando, que es de la década del 80, tuvo quizás una gran modificación, un gran impacto, cuando en el año 2011, a través de la Ordenanza Nº 2096, el municipio finalmente se adhirió a la Ley Nacional de Tránsito, a través también de la adhesión a la Ley Nº 13.169, que es el Código de Faltas de Tránsito de la provincia de Santa Fe. Hubo un pequeño problema, en realidad hubo más de un problema, pero podríamos destacar que el principal que nos aboca acá es que no se incluyeron las modificaciones y normas complementarias al Código de Faltas de la provincia de Santa Fe. Esta situación advertida merece entonces también haber incluido una nueva modificación en el texto final del Despacho, algo que no estaba incluido en el Proyecto original, pero que en el debate, en la construcción de esta norma nueva, ha surgido. Les voy a mencionar que el municipio de Sunchales nunca adhirió o nunca contempló la Ley Provincial Nº 13.899, que es una norma modificatoria al Código de Faltas de la provincia de Santa Fe. Y una norma, la cual es importante tenerla incorporada, pues adecua los valores y los uniforma, los valores de lo que son las infracciones a la Ley de Tránsito y eso también es importante. ¿Por qué? ¿Cuál es el valor nuevo o el valor que contempla y que da la posibilidad del Código de Faltas a aplicar? Permite aplicar media unidad fija

para este tipo de infracciones, lo cual unifica un criterio a nivel provincial, porque en el resto del territorio de la provincia y sobre todo lo que son establecimientos nacionales también, incluidos lo que son rutas nacionales y rutas provinciales, se utiliza este criterio. Así que lo que ocurrió en nuestro distrito es que dependiendo en qué vía, arteria, se producía la infracción de tránsito, podía ser aplicada o una unidad de medida u otra unidad de medida. Bien, esta situación obviamente amerita que la abordemos, lo hemos hecho en el trabajo en Comisión, se han hecho algunas modificaciones para el texto final, está ahora incluido en el Artículo 1º), y en lo que en realidad hacemos es volver a adherir al Código de Faltas Provincial, a la Nº 13.169, pero en este caso en la leyenda se incluye lo que son las normas modificatorias posteriores y complementarias. Entonces así de esa forma solucionamos el problema original que venimos arrastrando del año 2011, en realidad después de 2011, con las modificatorias nuevas que aprobó la Legislatura Provincial. Y ese no fue el único aporte que han sugerido las instituciones y las reparticiones del Estado con las cuales hemos analizado este Proyecto a lo largo de los meses. Un punto clave la prueba la constatación y un proceso cuyo nombre, nombramos muy seguido últimamente en el Concejo que es la digitalización y modernización de los sistemas. Esta digitalización en realidad, como en primer paso ineludible e impostergable, es la posibilidad de utilizar y aprovechar nuestro sistema de monitoreo para el labrado de Actas de Infracción, utilizando grabaciones de monitoreo y la tecnología que pueda accederse en este sentido, sobre todo tecnología que permita detectar de forma automática infracciones. En muchos municipios del país y sobre todo en los grandes centros urbanos de Argentina, de hecho estuve haciendo un pequeño análisis en algunas capitales provinciales, casi no hay ninguna capital provincial que no tenga una norma referida al tema incluida. Los medios informáticos sirven para la detección de infracciones, ayudan a los agentes de control, en muchos casos también vemos que es un problema y un abuso, y yo también lo quiero destacar. Hubo un caso referido y recurrente que muchos vecinos que viajan a la capital del país lo han manifestado, es el caso de la fotomulta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Ley Nº 451 y sus modificatorias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece lo que es el Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recepta obviamente lo que es la posibilidad de hacer constatación mediante medios electrónicos de infracciones y faltas. El problema está en el uso y el abuso que se hizo de esta herramienta. Y en que la norma, obviamente, una de las primeras del país que abordaba la temática, es algo incompleta o escasa en cuanto a los derechos y garantías para infractores. ¿Qué es lo que ocurre en la práctica con este procedimiento? Aparte también porque la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una de las que más cámaras y tecnología en detección automática de infracciones ha incorporado de manera sistemática. Lo que ha ocurrido es que al no intervenir una persona en el procedimiento de constatación de infracciones y solamente depender, solamente confiar en estos medios digitales, medios electrónicos, como son cámaras que tienen tecnología de lectura de patentes, posibilidad de detectar infracciones de forma automática, tienen radares, tienen radares que sobre todo detectan lo que es los excesos de velocidad. Lo que ha ocurrido es que en muchos casos también hay cámaras que detectan infracciones en las personas que no se detienen en las cabinas de peaje, también lo quiero aclarar. Pero lo que ocurre es que tiene un sistema automatizado, en el cual no intervienen personas para el control de lo que hace o no hace ese

sistema informático. Y lo que hace es un envío masivo de actas de infracción a ciudadanos que quizás no fueron los infractores. ¿Por qué? Porque estos sistemas informáticos también están expuestos al error. Y eso es muy importante aclararlo. Otras ciudades, por no decir la mayoría, también receptan este tipo de disposiciones. Yo voy a leer puntualmente el caso de la ciudad capital de Santa Fe. Santa Fe de la Veracruz en su Código Procesal Municipal de Faltas, Ordenanza N° 7881, fue modificado por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11.798 del 2011, fecha 18 de agosto, incorporó el Artículo 35º) BIS. Dice: “las Faltas de Tránsito podrán comprobarse a través del sistema de control inteligente de infracciones por medios electrónicos, filmicos, fotográficos o de grabación de video, aprobados y homologados por la autoridad competente y se pueden hacer de medios móviles o en puestos fijos. En caso de funcionar con sensores de medición, radar o control semaforizado, estos medios deberán ser aprobados y homologados por la autoridad competente. En caso de cámaras fijas de control urbano, esta aprobación y homologación no será necesaria y las mismas podrán ser empleadas para detectar cualquier tipo de contravención, no solamente tránsito”. Esto lo dice textualmente el Código de Faltas de la ciudad capital de Santa Fe. Nuestra versión local para mí trae una mejora, incluso. Si bien tiene más o menos el mismo espíritu de incorporar tecnología en la detección de infracciones, podría decirse que hay una innovación, ya que en el mismo Art., en el mismo apartado, establecemos un contrapeso para equilibrar la balanza en favor del infractor. Si bien introducimos tecnología de proceso de digitalización y detección automática de infracciones, también establecemos necesario e ineludible el control humano en toda Acta que se emita con el uso de estos medios, de los medios electrónicos de constatación. Este procedimiento está claro en el texto mismo del Art. y sigue mencionando lo que son las garantías del infractor. Creo que es pertinente que esta disposición en realidad esté acoplada y va a estar mejor acompañada en realidad un Código de Faltas moderno y nuevo que al día de hoy no tenemos, que es en los casos que cité como en Santa Fe capital, como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, están en un Código de Faltas. También en el municipio de Rosario, Artículo 4º) de la Ordenanza N° 10.136 del 2020. En el 2020 incorporaron estas disposiciones también a su Código de Faltas. Su Código de Faltas de Rosario es la N° 2783 de 1981. Es mejor que esté incorporado en un Código de Faltas. Y eso también lo quiero mencionar. Esta ausencia normativa, en la cual Sunchales tiene un problema con su norma de falta, la reconocemos. Y no solamente la reconocemos, también nos queremos hacer cargo y seguir dando pasos hacia un nuevo Código de Faltas. Un primer paso es reparar estos asuntos urgentes, que es lo que estamos haciendo en este Despacho. Y un segundo paso es abordar una propuesta interesante que es una mesa de reforma de Código de Faltas. Hay un Proyecto que ingresa en esta Sesión, que ya lo voy a fundamentar cuando Secretaría haga lectura del Expte., que reforma algunos artículos. ¿Por qué? Porque la intención del Ejecutivo es retomar esa mesa, retomar el tema y tener, obviamente, una redacción nueva de un Código de Faltas nuevo. Pero reiterando la planificación que mencionaba el Ejecutivo, hay que ir por lo urgente. Y esto también, tanto como lo que hacemos con la Unidad Canon, con la adhesión a las modificaciones del Código de Faltas Provincial, esto también es una necesidad urgente. Cuando hemos recibido al Subsecretario de Seguridad, a Fabián Bongiovanni, nos ha explicado algunos pormenores prácticos que han ocurrido en la ciudad y que la verdad han solamente favorecido a aquellos

infractores sistemáticos que vulneran la seguridad de los ciudadanos de Sunchales y no solamente hablo de tránsito también hablo de otras infracciones que lamentablemente hoy por hoy la estamos viendo pero no la estamos sancionando, que eso me preocupa bastante. Esto es una propuesta, una idea y la voy a poner a consideración de mis pares. No me quiero quedar únicamente con el comentario prefiero, ya que esto va a quedar en Acta, hacer lectura de este Artículo 3º) entonces, que quedaría en el Despacho que había mencionado sobre lo que es la constatación de medios electrónicos, en la cual se modifica o se incorpora un Art. nuevo a la Ordenanza N° 2484 de 2015 que regula lo que es el Sistema de Video Monitoreo Urbano, lo cual también no lo hace incompatible y creo que tiene sentido que esté en esa Ordenanza, si bien hecha la aclaración yo preferiría tener un Código de Faltas nuevo que lo incorpore este tipo de norma. Pero bueno, yendo a la lectura propia del Artículo 8º) BIS de la N° 2484, que es lo que estamos proponiendo incorporar. Artículo 8º) BIS: “Contratación mediante medios electrónicos. Toda infracción o falta municipal podrá contratarse a través del Sistema de Video Monitoreo Urbano o mediante sistemas y/o equipos de dispositivos automáticos y semiautomáticos de uso manual de medios móviles, puestos fijos debidamente homologados por autoridad competente si correspondiere”. Como he mencionado antes cuando hice lectura de la versión del Código de Faltas de Santa Fe en algunos casos corresponden en otros no, dependiendo siempre qué instrumento de control se utiliza y qué tipo de infracción se trata de constatar. Bien. “En caso de que las faltas sean comprobadas desde medios móviles, deberá ser en presencia de un agente municipal en el lugar del hecho”. Esto es otra garantía muy interesante, ya que si se utilizan radares móviles o cualquier otro dispositivo que se pueda movilizar consigo, como son también los alcoholímetros al día de hoy, el agente tiene que estar presente en el lugar. Eso no se cambia, es un principio, obviamente, que es propio de las normas de infracción que tiene que estar presente el agente. “En el caso que la contravención sea advertida por los operadores del Sistema de Video Monitoreo Urbano en directo o posterior al hecho a través de grabaciones, o la contravención sea informada por un dispositivo informático con sistema de detección automática, los operadores deben notificar al inspector de turno de forma inmediata para su control y de corresponder”, y ahí digo, de corresponder, porque acá hay un proceso de control del agente que está de turno, “podrá constatar y hacer el labrado del Acta. El agente debe tener en cuenta las siguientes consideraciones a los efectos de proteger la integridad del proceso y los derechos del contraventor”. Acá lo que yo digo es que es una especie de innovación que esté en el mismo Artículo. “Constatar que se haya cometido una infracción a la Ley Municipal vigente”. Hoy es una cuestión un poco obvia. El inciso B: “Obtener alguna identificación del vehículo que permita reconocer al propietario o el dominio del mismo de corresponder”. C: “Registrar lugar, fecha y hora de la infracción”. y D: Y algo muy importante, que esto va a servir de prueba y obviamente para que pueda incluso hacer su propio control el infractor incluso a la hora de hacer un descargo es: “Resguardar la foto o filmación donde se visualice claramente la infracción cometida, la fecha y hora como medio de prueba para aportar al Juzgado de Faltas”. Esto porque la mayoría de los registros o medios electrónicos informáticos tienen obviamente el bitrate o lo que sería la información de la fecha y hora exacta en la cual se produce el registro. Bien, hecha esta lectura, también aprovecho a mencionar, ya mencioné el Artículo que refiere a la conversión en Unidad

Canon, y el Artículo 1º) entonces, que quedaría en adhesión a la Ley Provincial Nº 13.169 y su modificatoria y complementaria, me faltaba hacer lectura del mismo, que quedaría en el primer Artículo. Obviamente porque es algo también bastante importante para nuestro municipio que se incorporen las modificatorias al Código de Faltas provincial y que se puedan aplicar localmente. Bueno, espero haber sido claro en la exposición. Voy a poner a consideración del resto de los Bloques la ratificación del presente Despacho. Muchas gracias, Señor Presidente”. Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, en relación a este Despacho que hemos conversado y discutido y mejorado entre todos los Concejales en el trabajo en Comisión. El Bloque de Juntos por el Cambio ha decidido acompañar el articulado referente, propiamente a poder ajustar la unidad de medida que, como bien mencionaba el Concejala Astor, el Canon es una unidad inaplicable al día de hoy, eso tornaba dificultoso el trabajo del Juzgado de Faltas de nuestra ciudad, así como también el procedimiento y la viabilidad de la cuestión procedimental para con el vecino. A partir de ahí, en ese sentido, es que acompañamos esa modificación llevando a la unidad fija, el cálculo de las multas y luego, por supuesto, acompañar la adhesión a la Ley Provincial, una Ley que ordena la justicia de faltas y que permite también hacerlo a nivel local, sobre todas las cosas por carecer nuestra ciudad de un Código de Faltas ordenado, ajustado a la vida actual en comunidad y que considero que debe retomarse ese trabajo que se empezó a hacer en algún momento para de una vez por todas tener una norma sólida, precisa, ordenada, que regule la justicia de faltas a nivel local. Insisto que el Bloque de Juntos por el Cambio acompaña esos artículos, pero que pretendemos hacer un reparo y rechazar la incorporación a este Despacho del Artículo 3º) que viene a incorporar a una Ordenanza que es la Nº 2484 de 2015, el Artículo 8º) BIS, y que los fundamentos principales radican en que no se puede agotar en un solo Art. la regulación de una materia de estas características, donde también conocemos los propios Funcionarios de turno, admiten la deficiencia de la prestación del servicio de monitoreo de nuestra ciudad. Consideramos que es una cuestión que debe regularse en una norma específica, completa, precisa, que regule de manera acabada la manera de proceder de la Guardia Urbana, del Centro de Monitoreo. Pensemos que se pretende modificar la Ordenanza que crea el Sistema de Video Monitoreo Urbano, cuando le estamos insertando a modo de paracaidista un Art. que nada tiene que ver con lo que se menciona a lo largo de esa Ordenanza, que es el ordenamiento de cómo va a funcionar en nuestra ciudad y cuál es la competencia y los alcances del sistema de Video Monitoreo Urbano. Creemos que sí es un tema que debe debatirse, que sí es un tema y es un camino que debemos recorrer a nivel local, como lo han hecho un montón de jurisdicciones a lo largo y a lo ancho de nuestro país, esto de la captación o la posibilidad de labrar Actas y de constatar infracciones valiéndonos del servicio de monitoreo urbano. Pero hay que hacerlo a conciencia, de manera ordenada, debatida, tratando de garantizar todos los derechos que le corresponden a los ciudadanos a lo largo del procedimiento y que en este caso, insisto, consideramos que un solo Art. no es suficiente para poder asegurarnos de que el tema está resuelto. Gracias, Señor Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Por nada. ¿Alguien más desea pedir la palabra? Bien, notando que hay disidencias entonces en el articulado, diferentes opiniones, voy a llamar a votación primero por el aspecto general del Expte. Lo vamos a

hacer a mano alzada, vamos a ir por el voto positivo”. Votan por la afirmativa en general los Concejales Juan Ignacio Astor, Brenda Torriri, Carolina Giusti, Laura Balduino, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Seis votos positivos. Cero negativos. Cero abstenciones. Queda aprobado entonces en lo general. Vamos a la votación en particular por los Artículos 1º) y 2º) del Expte. ¿Votos positivos?”. Votan por la positiva en particular los Concejales Juan Ignacio Astor, Brenda Torriri, Carolina Giusti, Laura Balduino, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Seis votos positivos. Cero negativos. Cero abstenciones. Vamos por el Artículo 3º). ¿Votos positivos?”. Votan por la positiva en particular los Concejales Juan Ignacio Astor, Brenda Torriri, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Cuatro votos positivos. ¿Votos negativos?”. Votan por la negativa en particular las Concejales Carolina Giusti y Laura Balduino. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Dos votos negativos. Cero abstenciones. Queda aprobado entonces por cuatro votos a dos el Artículo 3º)”. **Expte. Nº: 2310 DB. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Pablo Ghiano y Santiago Dobler. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. Nº 2310 DB, autoría de los Concejales Ghiano y Dobler; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia crea la Escuela de Orientación Deportiva Municipal; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.-** Se crea dentro del ámbito del municipio el “Programa Municipal de Orientación Deportiva”, en adelante “El Programa”, el que debe desarrollarse anualmente desde el mes de marzo a noviembre inclusive, destinado a niños y niñas entre los cuatro (4) y los ocho (8) años de edad del distrito Sunchales. **ARTÍCULO 2º.-** El objetivo general del Programa es que los niños/as desarrollen capacidades y experimenten competencias por medio del juego y la práctica deportiva, incorporando la actividad física como parte de sus vidas, incentivando la vida saludable y los valores disciplinarios desde la temprana edad. **ARTÍCULO 3º.-** Son objetivos específicos del Programa: a) Practicar y valorar la actividad física general, permitiendo a los niños y niñas satisfacer sus propias necesidades, desarrollar aptitudes motrices e incentivar las capacidades físicas generales básicas por los efectos beneficiosos que conlleva sobre la salud. b) Utilizar las diversas actividades físico-deportivas como medio de interacción de los practicantes en el que aprenden a resolver los conflictos provocados por la acción del juego. c) Participar en actividades físicas y deportivas, estableciendo relaciones constructivas y equilibradas con los demás, desarrollando actitudes de cooperación y disciplina. d) Comprender y desarrollar las posibilidades físicas de su cuerpo, mejorando su control y ajuste, valorando la importancia expresiva y comunicativa del movimiento. e) Reconocer los efectos de la práctica de la actividad física-deportiva como medio de integración social y mejora continua de la calidad de vida y la salud. f) Adoptar hábitos de higiene, con el fin de mejorar las condiciones de calidad de vida y salud. h) Incentivar la participación responsable de todos los integrantes en un clima de cooperación, respeto mutuo y compañerismo. **ARTÍCULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos o la que en un

futuro la reemplace. **ARTÍCULO 5º.** La Autoridad de Aplicación es la encargada de realizar el relevamiento necesario a fin de determinar el o los lugares donde debe desarrollarse el Programa”. **ARTÍCULO 6º.-** Todos los alumnos/as deben presentar, al momento del ingreso al Programa, el certificado de aptitud física, que será de carácter excluyente, debiendo renovarse cada año calendario. **ARTÍCULO 7º.-** Se debe contratar un seguro de accidentes personales, de carácter nominado, destinado a atender los riesgos propios de los actos deportivos y los posibles daños derivados de las actividades que se desarrollen en el Programa. **ARTÍCULO 8º.-** Las instalaciones donde se desarrolle el Programa deben cumplir con la habilitación municipal correspondiente, facultándose a la Autoridad de Aplicación a realizar las gestiones necesarias a fin de contar con el espacio físico adecuado para las actividades, como así también la adquisición del material necesario requerido por los profesionales a cargo de la misma. **ARTÍCULO 9º.-** La Autoridad de Aplicación debe reglamentar la presente en un período de noventa (90) días, considerando cualquier otro aspecto que crea conveniente a fin de que el Programa cumpla sus objetivos. **ARTÍCULO 10º.-** Aféctese las partidas presupuestarias necesarias para el correcto funcionamiento del Programa. **ARTÍCULO 1º.-** De Forma”. SUNCHALES, 23 de octubre de 2024”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, como bien se mencionó por Secretaría, comenzar haciendo referencia que es un Proyecto presentado en conjunto con el Edil Dobler a fines del año pasado. Es un Proyecto que se fue nutriendo a medida que fue tratándose. Recuerdo en los primeros meses de este año, luego pasó en manos del Ejecutivo y en este último tiempo decidimos retomarlo. Agradezco al resto de los Ediles también por el aporte para llegar al Despacho del día de la fecha. Las escuelas de orientación deportiva son iniciativas que promueven el deporte y la práctica de actividades físicas de manera gratuita, generando vínculos de amistad y promoviendo la integración social. Como en el momento de la presentación de este Proyecto hice referencia a cuando me tocó recibirme de profesor de educación física fue este tema, el de la escuela deportiva, el trabajo final. Y considero que en su momento, y también lo considero el día de hoy, son fundamentales para el desarrollo integral de los niños y de las niñas en una comunidad. Si bien en nuestra localidad el deporte cumple un papel muy importante, de hecho queda reflejado en la cantidad de menciones, en las innumerables menciones que hemos hecho desde nuestro lugar a deportistas de nuestra comunidad, de todas las edades, ya sea desde el profesionalismo y del amateurismo. No todas las ciudades cuentan con esta posibilidad, ¿no es cierto?, de la práctica deportiva en todos estos aspectos. Nosotros tenemos instituciones deportivas con una historia grandísima, así como escuelas también en los barrios que se encargan de fomentar la participación deportiva. Esta escuela, en particular, viene a contribuir a la práctica deportiva desde temprana edad, ya que va desde los cuatro a los ocho años, y a brindarle la posibilidad a niñas y niños de nuestra comunidad de iniciarse en la práctica deportiva y que experimenten obviamente los primeros pasos, ¿no es cierto? Por todo lo expuesto, voy a solicitar al resto de los Ediles que me acompañen con el siguiente Despacho. Voy a hacer una reseña de los articulados y un breve resumen. En su Artículo 1º) hace mención a la creación de la escuela y también detalla a la edad a la que está destinada este Proyecto, este Despacho, que es entre los cuatro y los ocho años de edad, para niñas y niños del Distrito Sunchales. En el Artículo 2º) hace referencia al objetivo general del Programa, que es que

los niños y las niñas desarrollen capacidad y experimenten competencias por medio del juego y la práctica deportiva, incorporando la actividad física como parte de sus vidas, incentivando la vida saludable y los valores disciplinarios desde la temprana edad. El Artículo 3º) hace referencia a objetivos más específicos del Programa. El Artículo 4º) determina la Autoridad de Aplicación, que es la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o la que en un futuro la reemplace. El Artículo 5º) habla bueno, que la Autoridad de Aplicación es la encargada de determinar el lugar en el cual se va a desarrollar esta Escuela. El Artículo 6º) todos los alumnos deben presentar al momento del ingreso el certificado de aptitud física. El Artículo 7º), se debe contratar un seguro de accidentes personales, la Autoridad de Aplicación debe contratar un seguro de accidentes personales de carácter nominado, destinado a atender los riesgos propios de los actos deportivos y los posibles daños derivados de las actividades que se desarrollen en el Programa. El Artículo 8º) hace referencia a las instalaciones en donde se desarrolla este Programa. Deben cumplir con la habilitación municipal correspondiente. El Artículo 9º), la Autoridad de Aplicación debe reglamentar la presente en un período de noventa días, considerando cualquier otro aspecto que crea conveniente a fin de que este Programa cumpla con sus objetivos. Y el Artículo 10º), afecta las partidas presupuestarias necesarias para el correcto funcionamiento del Programa. El Artículo 11º), de forma. Por todo lo expuesto, voy a solicitar al resto de los Ediles la ratificación del Despacho. Muchas gracias”. Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Aclarar que si bien el Edil Ghiano a lo largo de su exposición menciona que a través de este Despacho se crea la Escuela de Orientación Deportiva Municipal, vale señalar que durante el trabajo en comisión, el Concejo ha hecho un giro a ese concepto, transformando esa Escuela de Orientación Deportiva en un Programa Municipal de Orientación Deportiva, esto para echar claridad sobre todas las cosas, para que luego podamos conocer que en realidad no es una escuela propiamente dicha, sino que es un Programa que se pretende institucionalizar en nuestro municipio. Simplemente eso, gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien, gracias por la corrección. Para agregar además a lo que se ha manifestado recién, este tipo de Programas se pueden hacer de diferentes edades, nosotros lo hemos analizado hacer desde los cuatro a los ocho años por una razón específica que tiene que ver que en esa edad se denomina cuando el niño transita de los cuatro a los ocho años, etapa de crecimiento medio, esto tiene que ver con una evolución del peso corporal en relación al crecimiento de altura y por ende desarrollo de masa de relación músculo-esquelético. Creemos que a esta edad poder incorporar el Programa de actividades, de un conjunto de actividades, podemos llegar, además de la sociabilización y todos los objetivos, crear también conductas que tiendan a mejorar lo que tiene que ver con el desarrollo de su físico, más allá también de la capacidad cognoscitiva. Por eso hemos señalado o puntualizado mucho en la edad de cuatro a ocho años, precisamente por esta situación. Y por último a lo que ya dijo el Concejal en su fundamentación, entender que este tipo de Programas no es un gasto para ningún Gobierno sino que es una inversión a futuro por cuestiones que tienen que ver no solo con la educación, sino también con empezar a generar comportamientos desde muy pequeños que alejen a los chicos de cualquier situación de riesgo y los pongan, por el contrario, en una situación segura, bajo la órbita de profesionales, bajo una estructura

planificada que les permita poder desarrollar sus capacidades de equipo, su sociabilización y el trabajo unido y el respeto. Simplemente agregar eso y está la moción pendiente, la voy a solicitar. Es moción entonces la solicitud del Concejal”. Aprobada. **5º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2613 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino **PROYECTO DE ORDENANZA:** **“ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza Nº 2671 el que queda redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 2º.- Las donaciones efectuadas al Municipio por particulares y/o empresas quedan asentadas en el ‘Registro Municipal de Materiales Solidarios’. En dicho registro debe consignarse la siguiente información mínima: a) la donación específica. b) el particular o la empresa que emite la donación. c) el empleado municipal que recibió la donación. Luego, ante cada entrega de material, debe consignarse: a) beneficiario de la donación. b) detalle del material recibido. c) fecha de tramitación. El Banco administrará los materiales de la construcción, objetos, amoblamiento, equipamiento y todo otro elemento donado por los particulares o aquellos que pertenezcan a la Administración Municipal y que fueron reemplazados por otros nuevos”.* **ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el ARTÍCULO 3º de la Ordenanza Nº 2671 el que queda redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 3º.- Serán beneficiarios del Banco aquellas personas que residan en el distrito Sunchales y realicen las solicitudes correspondientes, acreditando los siguiente requisitos. 1. Personas de escasos recursos que acrediten necesidad de realizar refacciones en sus viviendas. 2. Contar con más de tres (3) años de residencia en la ciudad. 3. No ser beneficiario de ningún plan de viviendas o mejoramiento anterior. En todos los casos, la necesidad habitacional deberá estar debidamente acreditada por informes fundados de los trabajadores sociales municipales. Para la selección de los beneficiarios se conformará un registro público de aspirantes para garantizar un acceso transparente y equitativo”.* **ARTÍCULO 3º:** Incorpórese el ARTÍCULO 9º a la Ordenanza Nº 2671, el que queda redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 9º.- La Autoridad de aplicación de la presente, debe realizar en forma periódica, al menos dos veces al año, campañas de difusión a los fines de incentivar la donación de elementos al Banco y de dar publicidad de sus acciones, de manera tal de facilitar el acceso de los grupos más vulnerables que puedan beneficiarse con sus servicios”.* **ARTÍCULO 4º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno, esta Ordenanza es de autoría de la actual Secretaria de Gobierno, ex Edil Andrea Ochat. Data del 2017, si la memoria no me falla. Y lo que buscamos con esta modificación es principalmente darle mayor operatividad, bajar un poco a tierra esos conceptos que se menciona a lo largo del articulado y que de una vez por todas este banco de materiales empiece a traccionar. Sabemos que la situación habitacional y en materia de la construcción, hoy son temas que nos atraviesan, que económicamente se tornan muy cuesta arriba para todos los ciudadanos de Sunchales, y que es una herramienta que puede resultar valiosa para muchos en nuestra ciudad. A partir de ahí, lo que queremos con la reforma de esta Ordenanza Nº 2671, es solicitar al Ejecutivo que organice las cuestiones de logísticas y operativas para poder recolectar y acopiar materiales destinados a la construcción en condiciones de uso y que cuyo destino fueran aquellas situaciones de orden social donde diversas familias lo soliciten para la mejora de sus viviendas. Recordemos entonces que la Ordenanza vigente, la Nº 2671, crea el Banco

de Materiales en Desuso y que el objetivo es que este Banco de Materiales en Desuso administre los materiales de la construcción, objetos, amoblamiento, equipamiento y todo otro elemento donado por los particulares o aquellos que pertenezcan a la administración municipal y que por algún motivo fueron reemplazados y se pueden reutilizar o se les puede otorgar otros fines. Así que a partir de allí, este Proyecto de Ordenanza, lo que pretende es modificar el Artículo 2º) de la N° 2671, donde se menciona que las donaciones efectuadas al municipio por particulares y/o empresas quedan asentadas en el Registro Municipal de Materiales Solidarios. En dicho Registro deben consignarse información muy simple y muy fácil de completar y de dejar asentado, que tiene que ver un poco con dejar plasmada la trazabilidad de esos materiales. Y por otro lado, en el Artículo 2º) de este Proyecto pretendemos modificar el Artículo 3º) de la Ordenanza que quedaría redactado de la siguiente forma: Serán beneficiarios del Banco aquellas personas que residan en el distrito Sunchales y realicen las solicitudes correspondientes acreditando determinados requisitos. Uno es la capacidad económica de las personas que se inscriban en este Banco, o sea, en realidad que sean beneficiarias de los materiales que están registrados en ese Banco. Contar con más de 3 años de residencia en la ciudad y no ser beneficiario de ningún plan de vivienda o mejoramiento anterior. Insistimos que se trata de poder tornar operativa la Ordenanza vigente. Y por otro lado, pretendemos en el Artículo 3º de este Proyecto de Ordenanza, incorporar el Artículo 9º) a la Ordenanza N° 2671, y donde pretendemos establecer que la Autoridad de Aplicación de la presente debe realizar en forma periódica, al menos dos veces al año, campañas de difusión a los fines de incentivar la donación de elementos al banco y de dar publicidad de sus acciones, de manera tal de facilitar el acceso de los grupos más vulnerables que puedan beneficiarse con sus servicios. El Artículo 4º) es de forma y agregar que esta modalidad o este tipo de Proyectos que vienen a modificar o a intentar superar redacciones de Ordenanzas vigentes, que muchas de ellas quedan obsoletas, es uno de los objetivos que nos hemos propuesto desde el Bloque de Juntos por el Cambio, es decir, no solamente presentar Proyectos de Ordenanza nuevos desde cero, sino también empezar de a poco hacer ese trabajo legislativo tan importante que tiene que ver con el análisis y el ajuste y la modificación de la normativa que rige actualmente nuestra ciudad, que muchas veces no se encuentra en cumplimiento efectivo y buscamos los puntos débiles y tratamos de reforzarlos para que eso sí ocurra en los hechos. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "El Proyecto pasa a Comisión". **Expte. N°: 2614 JxC. Tipo: Resolución. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. PROYECTO DE RESOLUCIÓN: "ARTÍCULO 1º: Se dispone prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal, por el término de trescientos sesenta días corridos, los Exptes. N° 2218 que dispone la convocatoria al Concejo del/la Intendente/a Municipal en situaciones en que los intereses difusos de la comunidad se vean afectados, y el Expte. N° 2219 que crea el sistema de bicicletas públicas en la ciudad de Sunchales. ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bien, simplemente y tal como se leía por Secretaría, este Proyecto de Resolución pretende prorrogar en comisión dos Exptes., uno es el N° 2218 que dispone la convocatoria al Concejo del Intendente Municipal en situaciones en que los intereses difusos de la comunidad se vean afectados. Este Proyecto tenía un poco la**

intención de poder hacer efectiva la presencia del Intendente, sobre todo en cuestiones que tienen que ver con lo ambiental, también aquellos que tengan que ver con consumidores y creo que es un Proyecto que debe analizarse y que podemos entre todos aportar para que finalmente pueda existir como Ordenanza en nuestra ciudad. Y luego el Expte. N° 2219 que crea el Sistema de Bicicletas Públicas en nuestra ciudad, que también consideramos que es un Proyecto que debe ser atendido y que seguramente con la articulación que tanto nombramos, público-privada, se puede concretar de una vez para beneficio de nuestra ciudad que crece y que el centro ha quedado lejano de muchos barrios y desarrollos urbanos que se están llevando adelante y que el Sistema de Bicicletas Públicas puede ser una herramienta tanto desde lo ecológico como desde lo comunitario para aportar a la vida en comunidad, sobre todo no contamos en nuestra ciudad con transporte público y eso hace que cada uno se tenga que valer de sus propios recursos para poder trasladarse por nuestra ciudad, tenemos que tener dinero para pagar un remis, tenemos que tener dinero para tener un auto, para ponerle nafta, o tener los recursos suficientes para tener una moto o una bicicleta, y creo que esto que se replica en ciudades muchísimo más grandes que la nuestra y funciona, tranquilamente puede ocurrir en nuestra ciudad. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Pasa a Comisión”. **Expte. N°: 2615 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. Adhesión: Pablo Ghiano. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, requiere al Departamento Ejecutivo Municipal, que de manera urgente dé cumplimiento al Art. 2º) de la Ordenanza N° 2079/2011, que dispone la publicación mensual en la página web de la Municipalidad, de la ejecución presupuestaria, con la desagregación de partidas y subpartidas, informando, de cada una de ellas, monto presupuestado, erogación acumulada, saldo y porcentaje de ejecución, de todos los periodos mensuales adeudados. Dicho requerimiento debe realizarse en forma eficaz, detallada, veraz y formal dando así cumplimiento específico de la requisitoria legislada y a la finalidad común que persigue su creación. En caso de no poder cumplir con lo solicitado por algún problema externo, se requiera que dicha información sea remitida lo más urgente posible vía digital a la casilla de correo electrónico oficial del Concejo Municipal”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias, Presidente. Bueno, este Proyecto de Minuta de Comunicación, como se ha dado lectura por Secretaría, surge ante la necesidad, en primera instancia, de ejercer nuestro rol como Concejales y que es puntualmente el control. Voy a volver a mencionar un tema que últimamente es repetitivo y que si bien conocemos que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra trabajando en el rediseño y la mejora de la página web, no hemos podido acceder a información de gran relevancia como son las ejecuciones presupuestarias. En la Sesión Extraordinaria del día martes 22, la Secretaria de Gobierno explicaba que la web se encuentra en desarrollo, misma respuesta otorgada en la primera Sesión Extraordinaria con las Secretarías que fueron desarrolladas por allá en el mes de mayo. Más allá de haber pasado varios meses, entendemos que puede ser un trabajo que requiera un tiempo considerable, sea por cuestiones económicas, que el municipio no esté en condiciones de afrontar, tal cual lo expresara la Secretaria, o por cualquier otro motivo que se presente. Esta información es indispensable para el Concejo Municipal y que debemos contar con

ella y que no podemos continuar dilatándola. Si bien luego de la Sesión Extraordinaria, en el día de ayer, casualmente la página funcionaba y se tenía acceso a las partidas, esto no es garantía de que tengamos ese acceso cada vez que se quiera ingresar a consultar el estado de las ejecuciones, dado que justamente, y repito, se encuentra en reconstrucción y rediseño. Por lo tanto, y hasta que culmine ese proceso, es necesario que de alguna manera se garantice la disponibilidad y la llegada de esa información que es de carácter relevante. Estamos convencidas desde el Bloque de Juntos por el Cambio que modernizar la estructura de la página web municipal es muy valioso y es muy necesario, pero debemos tener en cuenta también que estamos prácticamente transitando los dos últimos dos meses del año y esta es una herramienta de transparencia de los actos de gobierno. Y que el término transparencia refiere a instrumentos e iniciativas que promueven y aseguran la visibilidad y accesibilidad de la información pública gubernamental. Información que también debe estar a disposición de la ciudadanía y que este fundamento se encuentra debidamente especificado en la Ordenanza vigente, que es la N° 2079/2011, la cual consta de sólo tres Arts. y que están bien determinados. Por lo tanto, Señor Presidente, voy a pasar a dar lectura al contenido del Proyecto de Minuta de Comunicación, el cual reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, requiere al Departamento Ejecutivo Municipal, que de manera urgente dé cumplimiento al Art. 2º) de la Ordenanza N° 2079/2011, que dispone la publicación mensual en la página web de la Municipalidad, de la ejecución presupuestaria, con la desagregación de partidas y subpartidas, informando, de cada una de ellas, monto presupuestado, erogación acumulada, saldo y porcentaje de ejecución, de todos los periodos mensuales adeudados. Dicho requerimiento debe realizarse en forma eficaz, detallada, veraz y formal dando así cumplimiento específico de la requisitoria legislada y a la finalidad común que persigue su creación. En caso de no poder cumplir con lo solicitado por algún problema externo, se requiera que dicha información sea remitida lo más urgente posible vía digital a la casilla de correo electrónico oficial del Concejo Municipal”. Sin nada más que agregar, Señor Presidente, voy a solicitar la aprobación sobre tablas y la ratificación del presente Proyecto de Minuta de Comunicación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2616 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. Adhesión: Pablo Ghiano. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo de cinco (5) días hábiles un informe detallado y actualizado de la nómina de personal, empleados municipales y trabajadores municipales, indicando apellido, nombre, categorías, fecha de ingreso, funciones, monto percibido, condiciones (contratado con aportes, transitorio o personal de planta) y jefes responsables. A su vez, se requiere, tal como lo establece la Ordenanza N° 2940/2021, un informe detallado y actualizado sobre la nómina de agentes municipales que se encuentran en estado de contratados con monotributo, indicando apellidos, nombres, categoría de monotributo, actividad registrada, CUIT, monto mensual percibido, horas mensuales trabajadas y jefes responsables de las áreas. Se debe adjuntar los contratos de locación de servicio en caso de corresponder”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias, Presidente. Bien, el principal fundamento de este Proyecto de Minuta de Comunicación

posee una directa relación con la transparencia de los municipios. Parte de esa transparencia tiene que ver con información veraz y actualizada. Lo mencionábamos hace un momento en la Minuta anterior. El Señor Intendente Municipal, al inicio de su gestión, mandó un Organigrama que este Concejo oportunamente aprobó, pero que claramente uno tiene que hacer un análisis mucho más fino de cuánta gente está trabajando, en qué condiciones, siempre con un ánimo constructivo de poder tener esa información para poder ayudar también en propuestas, para atender también requerimientos que nos hacen frecuentemente los ciudadanos. Parte del presente Proyecto de Minuta está basado fundamentalmente en el cumplimiento de la Ordenanza N° 2940, que me parece que resulta oportuno hacer un breve repaso de ella para echar mayor claridad a las razones por las cuales hacemos mención a esta norma, porque muchas veces mencionamos los números de Ordenanza, pero no recordamos y tampoco la ciudadanía tiene conocimiento de qué se trata el contenido de esas normas que mencionamos. La Ordenanza N° 2940 establece en su Artículo 1º) la creación del Registro de Personal No Permanente de la municipalidad de Sunchales. En el Artículo 2º) se establece que ese Registro se debe llevar de manera mensual y actualizado el listado del personal de Gabinete, puesto para el que fue designado, situación de revista y funciones, también del personal contratado, plazo de contratación, renovación si correspondiere, asignación de trabajos específicos que por su naturaleza o duración no pueda ser realizado por Personal de Planta Permanente y el Decreto que avale dicha contratación. También del Personal Contratado. Perdón. También contempla al Personal Transitorio, cuyas tareas son servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, para las que se contrató, identificando plazo y modalidad de ejecución temporal de dichos trabajos que no pueden ser realizados por Personal de Planta Permanente. Este Registro debe ser publicado y actualizado mensualmente y nuevamente en la página web oficial y debe ser remitido al Concejo Municipal de manera trimestral, incorporando además el monto a percibir por cada persona y las modalidades de pago. Como decía anteriormente debemos contar con información clara y actualizada, y lo cierto es que al día de la fecha no contamos con esa información. Por lo expuesto, Señor Presidente, voy a dar lectura al texto de este Proyecto de Minuta, que reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo de cinco días hábiles un informe detallado y actualizado de la nómina de personal, empleados municipales y trabajadores municipales, indicando apellido, nombre, categorías, fecha de ingreso, funciones, monto percibido, condiciones (contratado con aportes, transitorio o personal de planta) y jefes responsables. A su vez, se requiere, tal como lo establece la Ordenanza N° 2940/2021, un informe detallado y actualizado sobre la nómina de agentes municipales que se encuentran en estado de contratados con monotributo, indicando apellidos, nombres, categoría de monotributo, actividad registrada, CUIT, monto mensual percibido, horas mensuales trabajadas y jefes responsables de las áreas. Se debe adjuntar los contratos de locación de servicio en caso de corresponder”. Sin nada más que agregar, Señor Presidente, voy a solicitar la aprobación sobre tablas y su ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejales **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2617 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. Adhesión: Pablo Ghiano. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo

Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a convocar a la brevedad a reunión del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural de Sunchales”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, hace ya bastante tiempo que venimos comentando en el trabajo en Comisión acerca de cuáles son aquellas Comisiones a las cuales los diferentes Concejales deben asistir y que no se están concretando las reuniones. Esto también motivó Minutas anteriores referidas, por ejemplo, a la Comisión de niñez, que luego de tanto solicitar y requerir por vía formales e informales, esas reuniones se fueron concretando. Lo mismo pedimos en aquella Minuta respecto de la Mesa de género, que durante todo el 2024 no hubo, no sólo reuniones de la Mesa de género, sino que tampoco hubo acciones concretas, públicas, que tengan que ver con la materia y que no nos olvidemos que los recursos que esta Gestión ha ideado o ha proyectado destinar a las políticas de género, son muchos, muchos millones de pesos, son los que pretendía la Gestión del Intendente Pinotti invertir en materia de políticas de género y creo que, si no hay una Mesa donde los diferentes actores nos podamos encontrar, difícilmente podamos construir las políticas que necesitamos. Pero hoy me quiero centrar puntualmente en las reuniones que tienen que ver con el Consejo Asesor de Patrimonio Cultural de Sunchales. Si bien en algunas hojas de los Informes de los Secretarios que todavía no han tenido la oportunidad de pasar por este Concejo, sino que va a ser en la próxima Sesión Extraordinaria, se menciona acerca, hay unas líneas dedicadas a esta Comisión, a este Consejo Asesor. Lo cierto es que no se ha reunido. Lo cierto es que hay instituciones que están esperando presentar esos Proyectos o que esos Proyectos en realidad vean la luz, sobre todo porque la mayoría tienen que ver con inversiones de tipo económica para la refacción de estos Patrimonios y que el paso del tiempo hace, como ya bien conocemos en nuestro país, que el dinero pierda su valor y que lógicamente aquello que tenía proyectado una institución a principio de año, difícilmente se pueda cumplir en su totalidad en octubre o quién sabe cuándo van a ser entrega de los fondos. Que no suceda lo que ha ocurrido otras veces con los fondos públicos que quedan sin ser invertidos, sin ser entregados y sin cumplir las formalidades, creo que eso también es tarea nuestra, empujar para que los fondos vayan a donde tienen que ir en tiempo y forma. Estamos terminando el año y los patrimoniados siguen esperando obtener los recursos. Voy a pasar a leer el Proyecto de Minuta de Comunicación que dice que: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a convocar a la brevedad a reunión del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural de Sunchales”. Sin más que agregar, voy a solicitar entonces, Señor Presidente, la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº: 2619 AS-PS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. PROYECTO ORDENANZA: ARTÍCULO 1º: Se modifica el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 2978/2021 el que queda redactado de la siguiente manera: “Se crea la Mesa de Reforma del Código de Faltas o Convivencia Ciudadana Municipal, cuyo objetivo es el análisis y compilado de las normas locales relacionadas a faltas, contravenciones o infracciones, con el fin último de evaluar y participar de la redacción de una propuesta de reforma integral en un único instrumento, fomentando la participación ciudadana en el**

proceso”. **ARTÍCULO 2º:** Se modifica el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2978/2021 el que queda redactado de la siguiente manera: “La Mesa de Reforma del Código de Faltas o Convivencia Ciudadana Municipal está integrada por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal de los cuales uno debe ser la/el juez/a de Faltas Municipal, y dos representantes del Concejo Municipal. La mesa podrá constituir y convocar espacios abiertos de participación ciudadana para el debate en torno al contenido de la nueva norma”. **ARTÍCULO 3º:** Se modifica el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2978/2021 el que queda redactado de la siguiente manera: “La Mesa de Reforma del Código de Faltas o Convivencia Ciudadana Municipal tendrá como funciones: 1. Compilar la totalidad de las normas vigentes sobre faltas, infracciones y contravenciones locales; 2. Abocarse al análisis de las mismas; 3. Analizar o dictaminar sobre un proyecto de reforma y compilado de normas de un Código de Faltas o Convivencia Ciudadana Municipal, así como es posible la elaboración de un texto propio, incluyendo normas derogatorias o modificatorias que sean necesarias”. **ARTÍCULO 4º:** Se suprime el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2978/2021. **ARTÍCULO 5º:** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias. Este Proyecto que estamos ingresando está emparentado y vinculado al Despacho que fue aprobado hoy, porque tiene que ver con un camino trazado por esta Gestión y este Bloque para ordenar los procedimientos de determinación de faltas y su juzgamiento, y también la organización normativa de la ciudad en lo que es el derecho contravencional. Pretendemos modificar entonces lo que es el Artículo 1º), el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2978, una Ordenanza que yo quiero decir, fue una interesante propuesta en su momento porque se buscó integrar una mesa de articulación para analizar las posibilidades, las necesidades de un nuevo Código de Faltas y menciona incluso la redacción original de esa Ordenanza, la posibilidad de denominarlo como Código de Convivencia, que es una, creo yo, una forma más apropiada de mencionar o de adjetivar a lo que son las normas locales. Son casi siempre normas de convivencia, son pautas para convivir, respetarse y utilizar el patrimonio público, son pautas para obviamente realizar ciertas actividades o evitar u omitir realizar ciertas acciones que pueden traer daños y sobre todo un menoscabo a los derechos de otros vecinos de la ciudad. Voy a mencionar algunos ejemplos creo yo que son necesarios quizás poner a la luz y comentar al vecino en una Sesión, sobre todo con el ingreso de este Proyecto, para manifestar ¿por qué es necesario tener un Código de Faltas nuevo en la ciudad de Sunchales? Lo que habíamos mencionado cuando tratamos la Parte Especial del Código de Faltas, y vuelvo a insistir y quiero que se vea, que es entre comillas, porque no tenemos en realidad un Código de Faltas, no tenemos una normativa de Faltas organizada en la ciudad de Sunchales, vuelvo a decirlo por tercera vez. También tiene que ver con que, ¿cómo suplimos esto? Obviamente tenemos normativa que establece infracciones, que establece faltas, normativa que dice el vecino debe hacer esto o no debe hacer esto, y si lo realiza o realiza esa conducta prohibida va a tener esta infracción, esta falta, esta multa. Bien, voy a mencionar como ejemplo, ¿se acuerdan de la N° 2434/2014? La tratamos en el Concejo, hará un par de meses, hemos reformado algunos Arts., parte de los fundamentos para reformar los Arts. de esa Ordenanza tenía que ver también con su unidad de medida y tenía que ver con que también, las conductas que prevé la

Nº 2434, leo un poco su epígrafe: “Declara obligatoria la limpieza de veredas, terrenos baldíos y patios de vivienda del ejido urbano en la ciudad de Sunchales, en los cuales deben estar en perfecta conservación, salubridad, limpieza e higiene”. O sea, determina básicamente la necesidad de mantener los lotes, hacerles el corte de pastos, las limpiezas de patio, cómo retirar o embolsar esos residuos. Lo analizamos en este Concejo y vimos que uno de los problemas estaba en que, originalmente las infracciones o los montos de esas infracciones estaban determinados con una unidad de medida que era la UCM. Pero, ¿qué pasaba? ¿Qué problema tenía? Colisionaba con la Ordenanza Nº 2414, que es una norma a la cual, primero se receptan los principios de la Ley Nacional de esos presupuestos mínimos para la protección del medio ambiente, a través de la gestión de residuos sólidos urbanos y la Ley Provincial de Residuos Sólidos Domiciliarios. Esta Ordenanza, por ejemplo, determinaba cómo el vecino debe gestionar ya no los residuos únicamente de la limpieza de patio o de los cortes de pastos sino todos los residuos que produce en general o los que son denominados como residuos sólidos urbanos. Y colisionaba con otra norma más, que también tiene conductas similares, que es el Código de Edificación, sancionado el 9 de mayo de 2005, particularmente en el apartado, en el Artículo 4º), lo que es el Capítulo, ya les digo, Capítulo IV - Ejecución y Controlador de la Obra. Si vamos a un apartado, en ese Artículo 4º), el 4.12 establece sanciones a los propietarios. En los casos que el propietario asuma la obra como administrador o autoconstructor, establece ciertas multas durante el proceso constructivo y dice: “La permanencia de escombros, materiales, maquinaria de construcción en calzado o vereda, por metro cobrado por día, previa intimación para retiro, en un período de 48 horas, 10 a 25 UF”, por cada día de infracción. ¿Qué más? También tiene la obligación de conservar la parte del edificio en perfecto estado, de solidez e higiene, comprometiéndose a la salubridad y seguridad. Si incumple este requisito, se le puede establecer multas de 25 a 500 UF. Vemos que las conductas son parecidas entre sí. O sea, podemos tener el caso de una obra de construcción en la cual se puede aplicar el Código de Edificación. Puede hacer un retiro de residuos sólidos urbanos a través de la Nº 2414, pero lo hace mal y puede infringir esa norma y se puede tener que aplicar esa norma. Y se puede aplicar la Nº 2434 si no corta el pasto. Tres normas al mismo tiempo pueden ocurrir que se tengan que aplicar por la misma situación en particular. Es por eso, digo, esto lo traigo como ejemplo, y ya lo habíamos analizado en el Concejo, y ya habíamos resuelto incluso que la Nº 2434 vuelva a tener UF, vuelva a tener Unidades Fijas para compatibilizar las infracciones entre sí. Vuelve a ser necesario, se vuelve a poner en manifiesto que es necesario entonces organizar normativamente la ciudad. Obviamente, es un trabajo complejísimo, porque yo le mencioné tres normas en particular sobre una situación, pero esto atañe a muchas otras normas que tenemos en el Concejo Municipal. Va a requerir un trabajo también mancomunado del Ejecutivo, las áreas técnicas del municipio que se encargan de la inspección y control, el Juzgado de Faltas que ya lo mencioné, y este Cuerpo desde luego, como los responsables de legislar en la ciudad de Sunchales. Yendo en particular a algunos cambios en esta mesa, que me parece que son considerados oportunos, sobre todo en este contexto que yo le estoy mencionando, que tanto este Bloque como el Ejecutivo quieren ir a una reforma integral y a un Código de Convivencia, mejor dicho, nuevo. Modificamos el Artículo 1º), proponemos que también la función de esta mesa sea no solamente redactar o realizar el Proyecto en sí, sino que sea

evaluar un Proyecto. En este dice, el fin último de esta mesa va a ser evaluar y participar en la redacción de una propuesta de reforma integral en un único instrumento. Fomentando además la participación ciudadana en el proceso. Esto también es una adición, una añadidura. Aquí se pueden hablar de audiencias públicas, reuniones con vecinos o actores clave, someterlo a las vecinales, a instituciones. La verdad, las posibilidades son infinitas. Yo creo que hay que hacer un trabajo técnico primero, luego un trabajo con los actores más implicados o más abocados que más conocen las normas, y una vez que tengamos un borrador firme quizás y una dinámica pensada, quizás someterlo al control ciudadano o la opinión de los ciudadanos, me parecería algo muy interesante para abordar. Y sobre todo que se pueda canalizar a través de esta Ordenanza y de esta mesa de reforma. Continúo, en el Artículo 2º) lo que proponemos es que esta mesa también puede constituir o convocar espacios abiertos de participación ciudadana para el debate en torno al contenido de la nueva norma. Solamente se agrega esa oración para ser coherente con el Artículo 1º), lo que se estaba modificando. En el Artículo 3º) se modifica la tercera función del código de la mesa de reforma del Código de Faltas, en la cual se puede analizar y dictaminar según un Proyecto de reforma y un compilado de normas que va a ser nuestro nuevo Código de Convivencia ciudadana municipal. Y finalmente, en el Artículo 4º), lo que proponemos es suprimir el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2978. Yo creo que no tenemos que imponerle un plazo a la mesa en sí misma, sobre todo si no va a ser la que va a propulsar la redacción de un borrador inicial. Yo creo que no tiene sentido imponer un plazo, que de hecho, esta Ordenanza es del año 2021, estamos en el año 2024, ya se han pasado, es por largo, obviamente, el plazo que tenía previamente estipulado. Si bien se realizaron reuniones, se hicieron avances, yo creo que conviene o sería razonable no tener previsto un plazo, ya que no es una cuestión sencilla ni que podamos controlar y planificar previamente cuánto va a durar un proceso de análisis de este tipo. Por eso, de hecho, se han realizado varios cambios en el interín, de forma anticipada, quizás que puedan denominarse o mencionarse partes. De hecho, también lo mencioné cuando tratamos el Despacho de la reforma de la Nº 499. No es lo ideal, no debería, como bien dijo la Edil Giusti, quizás no debería estar ese apartado, ese Art. en la Ordenanza de Monitoreo. Pero vuelvo a insistir, hay ciertas cosas que se adelantaron a su tiempo por la urgencia o la necesidad de tener una adaptación normativa transitoria y yo creo que la oportunidad de hacer un arreglo definitivo y que quede en el tiempo y que atraviese las décadas y que hablen de este Concejo como el que finalmente solucionó o realizó un moderno Código de Convivencia, creo que vale la pena, vale la pena encarar ese proceso de reforma. Así que bueno, Señor Presidente sin mucho más que agregar este Proyecto creo que debería pasar a Comisión para su análisis por lo demás Bloques. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien pasa a Comisión entonces”. **Expte. Nº:** 2620 DB. **Tipo:** Declaración. **Autoría:** Santiago Dobler, Laura Balduino, Juan Ignacio Astor, Carolina Giusti, Pablo Ghiano y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Comunitario la presentación del libro “La acción Colectiva: Hacia un capitalismo de bien público”, autoría de Javier García Moritán”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien. Para conocer un poquito antes de un pequeño resumen sobre los temas

que trata el libro, desearía comentar una pequeña información sobre su autor, sobre Javier García Moritán. Él es Director Ejecutivo del Grupo de Fundaciones y Empresas, una organización que busca promover la inversión social privada y el desarrollo sostenible en Argentina y en la región. Con más de 20 años de experiencia en el sector, García Moritán ha trabajado en empresas multinacionales, la sociedad civil y junto al sector público abordando temas como la desigualdad y el individualismo en el contexto económico-social. Recientemente García Moritán publicó su libro "La Acción Colectiva", en el que se aborda la necesidad de una mayor colaboración entre el sector privado, el Estado y la sociedad civil para abordar los desafíos sociales y también desafíos ambientales. En la obra destaca la importancia de reorientar el capitalismo hacia un modelo más humano y sostenible, que priorice el bien común sobre el beneficio individual. García Moritán en su obra, también ha destacado la capacidad transformadora del sector privado para abordar los desafíos que enfrenta la sociedad y la importancia de conocer con precisión sus aportes para tomar decisiones informadas sobre dónde, cómo y con quién impulsar las diferentes acciones. El libro, como se anunció por Secretaría, "La Acción Colectiva: hacia un capitalismo de bien público", va a ser presentado el día primero de noviembre en la sala del Centro Comercial de nuestra ciudad a partir de la hora nueve. En esa misma presentación que es la que este Concejo también busca destacar, se van a realizar mesas de trabajo, un desayuno de trabajo específicamente con diferentes actores, con empresarios de la ciudad, gente que tiene también que ver con la parte pública, para precisamente, poner en práctica algunos de los comentarios que va a hacer el Señor Moritán sobre el objetivo que tiene su libro. Habiendo realizado un poco de algunas palabras para conocer a lo que nos estamos refiriendo, es que este Concejo presenta el siguiente Proyecto de Declaración: "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Comunitario la presentación del libro "La acción Colectiva: Hacia un capitalismo de bien público", autoría de Javier García Moritán". Este es el Proyecto de Declaración elaborado por este Concejo, por el cual voy a solicitar a mis pares la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación. Es moción". Aprobado. **Expte. N°: 2621DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1°:** Modificase el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 2989/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 5°) a) Constitución: La Dirección del Instituto Municipal estará a cargo de un Directorio compuesto por: - Un Presidente y tres (3) Directores. La designación de los mismos será hecha por el Sr. Intendente Municipal. - Un/a Concej/a por cada Bloque del Concejo Municipal. - Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal. Los integrantes del Directorio, durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose anualmente por mitades y siendo procedente la reelección de los mismo. No podrán ser removidos en sus funciones durante la vigencia de su designación, salvo en caso de negligencia manifiesta o dolo en el ejercicio de las mismas. La remoción, en este último supuesto, será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal; en todo otro caso requerirá el acuerdo del Concejo Municipal. Los integrantes del Directorio no percibirán remuneración alguna por sus funciones. b) Asesoramiento: Créase la figura de un Coordinador Ejecutivo, función que será desempeñada por un/a profesional idóneo en la materia, cuya designación será realizada mediante un proceso de selección en el que se valorarán los conocimientos y experiencias en el desarrollo y gestión de políticas públicas

habitacionales, así como en la planificación y ejecución de obras de infraestructura relacionadas con vivienda social, formación en áreas afines a la administración pública, la gestión de proyectos urbanos y sociales, y habilidades para la articulación con actores sociales y gubernamentales. El Directorio dispondrá la realización del proceso de selección, el cual deberá respetar al menos las siguientes etapas y formalidades: a) Designación de un jurado, integrado al menos por: - Un miembro del Directorio. - El/la Subdirector/a de planeamiento urbano de la Municipalidad de Sunchales o el responsable de la oficina que en el futuro la reemplace. - Una persona con formación idónea en selección de persona. b) Amplia difusión de la convocatoria al proceso de selección, con descripción del perfil profesional y funciones a cubrir, así como datos de contacto para información de los interesados. c) Fecha de apertura y cierre de inscripciones para participar del proceso. d) Condiciones generales y particulares exigibles para participar del proceso de selección. e) Etapas: - Evaluación y Antecedentes; - Evaluación Técnica; - Entrevista Personal y; - Evaluación Psicotécnica, en caso de considerarse necesario. Se lo vinculará al Instituto Municipal de la Vivienda mediante contrato de presentación de servicios. La duración del contrato de presentación de servicios será de cinco años. Las condiciones para la rescisión anticipada y cualquier otra cuestión relativa a su vinculación contractual serán reglamentadas por el Directorio. El pago de sus honorarios está a cargo del Instituto Municipal de la Vivienda. Recibirá órdenes y directivas del Directorio. En las reuniones de Directorio tendrá voz, pero no voto. Le serán aplicables las incompatibilidades de los Directores para su designación y/o remoción. Serán sus funciones: - Proponer y ejecutar las políticas habitacionales que se establezcan, así como coordinar y supervisar la implementación de programas y obras específicas. Será su responsabilidad velar por el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que reglamentan al Ente Autárquico y acatar las resoluciones del Directorio. Tendrá bajo su supervisión al personal del Instituto Municipal de la Vivienda durante el desarrollo de sus funciones. Informará al Directorio sobre los problemas y asuntos relacionados con la gestión operativa. Actuará como enlace con los actores sociales involucrados en las actividades del Instituto. Podrá llevar a cabo acciones que contribuyan al fortalecimiento institucional del organismo, con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión y en la prestación de servicios, y desarrollar herramientas que apoyen la toma de decisiones, la evaluación y el control del cumplimiento de los objetivos del Instituto. **ARTÍCULO 2º:** Remítase este Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración y aprobación”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Como bien se le dio lectura por Secretaría, es un Proyecto de Ordenanza ingresado por el Ejecutivo. La creación del Instituto Municipal de la Vivienda de Sunchales se formaliza mediante la Ordenanza Municipal N° 1703/2006, estableciendo un organismo con la misión de abordar las necesidades habitacionales en la ciudad de Sunchales. Posteriormente, la Ordenanza N° 2218/2011, introdujo modificaciones significativas al Artículo 5º) de la normativa original, específicamente en lo que respecta a la composición del Director y la figura del Conductor Ejecutivo. Una de las principales innovaciones de esta modificación es la exigencia de que el Conductor Ejecutivo sea designado a través de un Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición. Este enfoque promueve la transparencia de la administración pública, asegurando que la persona elegida cuente con las capacidades necesarias para poder desempeñar este rol clave. Sin

embargo, la disposición que permite la vinculación del Conductor Ejecutivo al IMV, mediante un contrato, ha suscitado diversas interpretaciones sobre la naturaleza de su relación laboral, lo que requiere una aclaración para evitar ambigüedades. Dado el carácter autárquico del Instituto Municipal de la Vivienda, es fundamental que este organismo asuma la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de selección y contratación del Conductor Ejecutivo conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9.286. Esta autonomía operativa es vital para que pueda funcionar de manera eficiente y alinearse con sus objetivos específicos. Para prevenir confusiones en torno a la dependencia y a la forma de vinculación del Conductor Ejecutivo, es menester modificar la Ordenanza vigente, establecer criterios claros que definan la relación laboral y la responsabilidad de este Conductor Ejecutivo, alineándolas con un marco normativo coherente. Resulta también conveniente que la vinculación del Conductor Ejecutivo se formalice mediante contrato, tras un proceso de selección que se ajusta al Reglamento interno propio del Instituto. Esto no solo garantiza la transparencia del proceso, sino también que permite ajustar funciones del cargo a este tipo de vínculo contractual. Y por último, es esencial que el Instituto Municipal de la Vivienda sea el encargado de abonar los honorarios del Conductor Ejecutivo, lo que va a ayudar a evitar conflictos de dependencia jerárquica y financiera con nuestra municipalidad. Esta medida asegurará que el Conductor Ejecutivo actúe con plena autonomía, centrando en los objetivos del Instituto sin interferencias externas. Es por ello que las modificaciones propuestas son cruciales para fortalecer la gestión y promover una administración pública clara y efectiva en el ámbito de la vivienda. El Proyecto de Ordenanza propone la modificación específicamente del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 2889/2022, destacando la constitución y el asesoramiento como aspectos claves de esa modificación. Este es un Proyecto que va a entrar a trabajo en Comisión y va a ser analizado con el resto de los Ediles. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Pasa a la Comisión”. **Expte. N°: 2622 PpS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Santiago Dobler. Adhesión: Pablo Ghiano, Carolin Giusti y Laura Balduino. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a que en un plazo de 10 días, remita información acerca del cumplimiento del Artículo 22º) de la Ordenanza N° 2405/2014, comunicando a este Cuerpo Legislativo, quien es el profesional a cargo de su Órgano Técnico de Aplicación”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “La Ordenanza N° 2405/2014 y su adhesión a la Ley Provincial N° 11.273, establecen pautas claras sobre la protección de la salud humana, los recursos naturales y también de la producción agrícola, a través de la correcta utilización de los productos llamados fitosanitarios. Específicamente nuestra Ordenanza establece pautas de control y protección que no sólo están determinadas en zonas y límites, sino también que tienen que ver con registros entre una de las funciones que tiene sobre la aplicabilidad, registros de venta de estos productos y mecanismos de inspección en las zonas permitidas para la aplicación de este tipo de productos. Para crear el Órgano Técnico de Aplicación en esta Ordenanza, en su Artículo 22º), se establece que debe haber un responsable a cargo, un profesional a cargo, que debe designarse bajo un Concurso de Antecedentes y Oposición. Quién es el encargado de ejercer la función de controlador en el cumplimiento de la

Ordenanza, promoviendo la capacitación, el intercambio y la concientización a nivel de productores, instituciones de la sociedad misma. También asesorando, recepcionando diferentes situaciones que pueden llegar a darse dentro de los límites no permitidos. Y además de eso, hablando precisamente de estas áreas limítrofes, tiene la gran responsabilidad de analizar el crecimiento de la ciudad y por consiguiente de estudiar si esos límites están actualizados o no para el uso de este tipo de productos. A través de este Proyecto de Minuta de Comunicación, lo que intenta este Concejo es saber quién está a cargo y si hay alguien a cargo en esta función, precisamente para que el organismo no esté acéfalo y pueda realmente cumplimentarse con esta Ordenanza. El Proyecto de Minuta de Comunicación reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a que en un plazo de 10 días, remita información acerca del cumplimiento del Artículo 22º) de la Ordenanza Nº 2405/2014, comunicando a este Cuerpo Legislativo, quien es el profesional a cargo de su Órgano Técnico de Aplicación”. Por lo expuesto recientemente, voy a solicitar a mis compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta. Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº: 2623 AS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Pablo Ghiano. **Adhesión:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM comunique en el término de 15 días corridos, la modalidad de ejecución de la obra Plan de Cañería de Impulsión y Red de Distribución Cloacal para un sector de Barrio Sur y áreas DUF2 de la ciudad de Sunchales. De ser ejecutada por empresa privada, comunique número de Decreto y/o Resolución para la adquisición del servicio de mano de obra. Como así también información que demuestre el llamado público por medio digitales y/o físicos, y enlace de la web oficial con la publicación del llamado. Adicionalmente, informe los mismos ítems para la compra de los materiales que son parte de la obra”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bien, un simple Proyecto de Minuta de Comunicación hace referencia a la Ordenanza Nº 2849/2020 la que crea y declara de utilidad pública el Plan de Cañería de Impulsión y Red de Distribución Cloacal para un sector del Barrio Sur y áreas DUF2 de la ciudad de Sunchales. Dicha norma establece que la obra se hará bajo el régimen tributario de Contribución de Mejoras y serán sujetos pasivos de esta Contribución los propietarios y poseedores a títulos alcanzados por la obra. La obra de referencia será ejecutada por la Administración Municipal para lo cual la Ordenanza dejó fijado el plazo estimado de ejecución de las obras en treinta y seis meses, contados a partir de la fecha en que se efectivice el ingreso correspondiente al 50% total del monto de la obra. A partir de conversaciones en reuniones y también declaraciones públicas de Funcionarios del Departamento Ejecutivo, hemos tomado conocimiento del inicio de la citada obra, verificada días pasados también por mi visita al sector, donde se aprecian las ejecuciones de las bocas de registro para la cañería. También se observa que las tareas están siendo ejecutadas por una empresa privada. Así que por todo lo expuesto, es que solicito al resto de los Ediles que me acompañen con el siguiente Proyecto de Minuta de Comunicación: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM comunique en el término de 15 días corridos, la modalidad de ejecución de la obra Plan de Cañería de Impulsión y Red de Distribución Cloacal para un sector de Barrio Sur y áreas DUF2 de la ciudad de Sunchales. De ser ejecutada por empresa privada, comunique número

de Decreto y/o Resolución para la adquisición del servicio de mano de obra. Como así también información que demuestre el llamado público por medio digitales y/o físicos, y enlace de la web oficial con la publicación del llamado. Adicionalmente, informe los mismos ítems para la compra de los materiales que son parte de la obra”. Por todo lo expuesto y sin más que agregar, solicito la aprobación del tratamiento sobre tablas y su posterior ratificación. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº:** 2624 JxC. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, informe a este Cuerpo Legislativo el horario de trabajo, espacio físico asignado para el desarrollo de las actividades, y especificar qué actividades llevan a cabo tanto de la Sra. Micaela Bossio como del Sr. Matías Acastello”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias, Presidente. Este Proyecto de Minuta de Comunicación hace referencia a dos personas que se encuentran desempeñando funciones como personal del municipio, donde se nos presentan situaciones un tanto confusas en cuanto a sus tareas. Es importante aclarar que esto tiene que ver exclusivamente con la situación laboral de cada uno de ellos. En primer lugar, y en el caso de la Señora Micaela Bossio, tomamos conocimiento en primera instancia de su renuncia al cargo como Directora de Cultura y habiendo hecho la consulta, justamente, en el Informe de Secretarios de esta semana, a la Secretaria de Gobierno sobre las tareas asignadas, nos manifestaba que en la actualidad se encuentra trabajando en lo que es Patrimonio Cultural, haciendo relevamiento o asesorando al respecto y que su lugar de trabajo es en territorio, sin hacer mención al lugar físico concreto donde desempeñan sus funciones, más allá del recorrido que pueda realizar por los diferentes Patrimonios declarados. Quiero decir, en caso de que alguien deba acudir a realizar algún tipo de consulta, de asesoramiento, sugerencia, ¿a qué lugar nos podemos dirigir? Y tomando lo expuesto recién por mi compañera de Bloque, cuando se refería a lo de Patrimonio Cultural Sunchalense, en este caso particular de la Señora Bossio y sus nuevas funciones sobre justamente Patrimonio, tal vez los Concejales podríamos también tener la posibilidad de acercarnos a dialogar con ella y preguntar, por ejemplo, cuáles son los proyectos, en qué instancia está, cómo va a aplicar la Ordenanza vigente y de qué manera, en cuánto el plazo de tiempo en el que estima necesario tomar como para poder cumplimentar con esa Ordenanza. Y por otro lado, se encuentra la situación del Arquitecto Matías Acastello, tenemos conocimiento que es personal de Planta Permanente, que realiza diariamente el fichado correspondiente, como cualquier empleado municipal, pero que no se encuentra realizando sus tareas habituales y periódicas, cumpliendo con sus jornadas laborales en las oficinas, donde se desempeñaba hasta diciembre del año pasado, y que en la actualidad también desconocemos si se le ha asignado un nuevo espacio físico, otro tipo de tareas o cual es la actual y la concreta situación del Señor Matías Acastello. Por lo tanto, Señor Presidente, doy lectura al texto del Proyecto de Minuta de Comunicación que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo que no supere los cinco días hábiles, informe a este

Cuerpo Legislativo el horario de trabajo, espacio físico asignado para el desarrollo de las actividades, y especificar qué actividades llevan a cabo tanto de la Sra. Micaela Bossio como del Sr. Matías Acastello”. Sin nada más por agregar, Señor Presidente, voy a solicitar la aprobación sobre tablas y la ratificación del presente Proyecto de Minuta”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. Retoma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien, siendo las diez horas cincuenta minutos y no habiendo más temas por tratar el día de hoy, damos por finalizada la Sesión. Muchas gracias”.